



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 4 de Diciembre de 1.998.-

- ORDENANZA N° 322/98 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor: **PARADA, NESTOR JAVIER;**
El Expediente de la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 024/96 y su Reglamentación.-

Que, el predio que solicita es un espacio sin ocupación del lote B, ya consolidado lo cuál resulta imposible su modificación para lograr las medidas establecidas en el artículo 15 inciso "a", de la Ordenanza 293/98.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

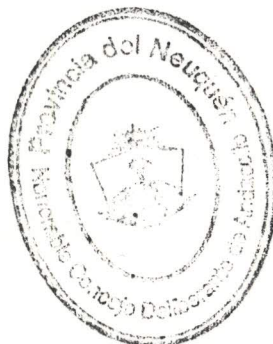
ARTICULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor: **PARADA, NESTOR JAVIER D.NI N° 26.384.392**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, de una superficie aproximadamente 278,89 metros cuadrados.

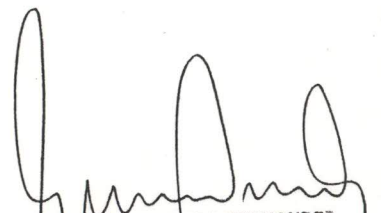
ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, parte del Lote B, sin subdivisión, libre de toda adjudicación y sujeto a mensura. Tiene como destino a Vivienda Familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su Reglamentación.-

ARTICULO 3º: Elévase copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 161.-


DIEGO ALEJANDRO JODINI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO